Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN UOC Nº 31/2020

1. ANTECEDENTES:

Contratación Directa N° 03/2020

CONTRATACION DE SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE - ID 383466

2. MARCO LEGAL:

La Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" refiere en sus artículos N°2 8, 79 y 81 lo siguiente:

Artículo 28.- ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.

La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.

La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguiente a su emisión.

Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley.

Artículo 79.- PROCEDENCIA. Las personas interesadas podrán protestar ante la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) en cualquier etapa de los procedimientos de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta ley. La protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la referida entidad, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste.

Transcurrido el plazo establecido en este artículo, precluye para los interesados el derecho de protestar, sin perjuicio de que la Auditoría General que corresponda, actué en cualquier momento de oficio o a pedido de personas interesadas en los términos de la ley.

La falta de acreditación de la personería y el interés legítimo del promotor será motivo de rechazo de la acción solicitada.

Artículo 81.- PROTESTAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS REMOTOS. Las protestas a través de los medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), utilizando, al efecto, el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas(SICP). La utilización de sistemas autorizados de identificación electrónica remplazará a todos los efectos la firma autógrafa.

La documentación que deba acompañarse a dichas protestas, la manera de acreditar la personalidad y el interés legítimo del promotor, se sujetarán a las disposiciones técnicas que para efectos de la transmisión expida la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), en cuyo caso producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los medios de identificación y documentos correspondientes.

En el caso de las protestas que se presenten a través de medios remotos de comunicación electrónica, deberán utilizarse mecanismos de identificación electrónica emitidas por la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) en sustitución de la firma autógrafa. La presentación de las protestas por medios electrónicos se sujetará a las disposiciones técnicas que expidan la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT).

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Víctor Fernández Arrúa
Director General
UOC

Tacuary 276 esq/ Mcal. Estigarribia.Teléfono: +59521 439 5000. Asunción - Paraguay
www.indert.gov.py
Facebook/indert.com.py

Unidad Operativa de Contrataciones

La Resolución DNCP N° 3893/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN" en su **Art. 3°. Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC)** establece:

A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá Código de Contratación (CC) si no estuviese cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de la UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.
b) En los casos en los que de acuerdo a la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un oferente.

En el caso que el Contrato se hubiere formalizado antes de que hubiere transcurrido el plazo para la interposición de la protesta, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) emitirá el Código de Contratación (CC) una vez cumplido el mencionado plazo previsto en la norma.

3.- CONCLUSION:
Sobre el resultado del Llamado realizado por esta Institución ingresada por el portal virtual de la DNCP, denominada **Contratación Directa N° 03/2020, CONTRATACION DE SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE - ID 383466, en el que fue Adjudicado LA FIRMA TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.)**, y a fin de continuar con los trámites esta Unidad Operativa de Contratación realiza la siguiente justificación:

En este caso donde existe un solo oferente quien presentó oferta y quien fue evaluado y calificado para cumplir con dicho contrato, consideramos que no afectaría el proceso de adjudicación, ante esto, existe la necesidad de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la institución para la adquisición de los bienes y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" para la obligación correspondiente por lo que hemos procedido a la firma de Contrato en atención a los plazos de ejecución para el presente ejercicio y los plazos para interposición de protestas. En ese sentido, considerando los Art. 79 y 81 de la Ley 2051/03, si se presentare una persona física o jurídica a manifestar **INTERES LEGITIMO**, y si aun así hubiera protesta, la misma sería rechazada en virtud a los artículos mencionados.

En el presente procedimiento, se actuó en base a lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/15 en el Art.30°.- La autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer,... la evaluación de las que se hubieran presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a los dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03...", ya que la oferta de **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL .SA.)**, fue la única presentada en el procedimiento.

POR TANTO: Con lo manifestado se corrobora que la firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL .SA.)**, cumple con todos los indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/16 la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:
1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.
2. Tenga la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Víctor Fernández Arriola
Director General
UOC

Unidad Operativa de Contrataciones

3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

. Es mi dictamen.

Asunción, 23 de diciembre de 2020.-

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Victor Fernández Arrúa
Director General
UOC

VICTOR FERNÁNDEZ ARRÚA
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT

Tacuary 276 esq/ Mcal. Estigarribia.Teléfono: +59521 439 5000. Asunción - Paraguay
www.indert.gov.py
Facebook/indert.com.py